

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la providencia que resolvió la solicitud de inventario adicional, presentada por correo electrónico por la parte interesada el día dos (02) de octubre del presente año, por error involuntario se fechó Noviembre siete (07) del año que avanza, cuando realmente es octubre siete (07) de dos mil veinte (2020), el Juzgado acogíéndose a lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso, mediante este proveido corrige este error, haciendo claridad que el citado auto tiene por fecha Octubre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta esta corrección para todos los efectos procesales

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ